Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-2023-INSSJP-DE#INSSJP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Diciembre de 2023

Referencia: EX-2021-30904056- -INSSJP-SGTM#INSSJP - Resolución - Convalida el CNVAD-2023-99-INSSJP-DE#INSSJP.-

---

VISTO el EX-2021-30904056- -INSSJP-SGTM#INSSJP, la Ley Nº 19.032 y su modificatorias, las Resoluciones Nº RESOL-2020-2364-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-645-INSSJP-DE#INSSJP, los Convenios N° 794/10 y CNVAD-2021-185-INSSJP-DE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Ley Nº 19.032, de conformidad con las modificaciones introducidas por su similar Nº 25.615, asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que el artículo 2º de la misma estableció que el Instituto tendrá como objeto otorgar —por sí o por terceros— a los jubilados y pensionados, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, organizadas en un modelo prestacional que se base en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del Instituto, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del país, considerándolas servicios de interés público.

Que en el artículo 6º de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que el artículo 3° del Decreto N° 2/04, otorgó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno del INSSJP, las facultades de gobierno y administración previstas por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias en favor del Directorio Ejecutivo Nacional.

Que este INSTITUTO mediante la RESOL-2020-2364-INSSJP-DE#INSSJP, asumió la administración operativa y prestacional del Hospital del Bicentenario Ituzaingó para dar respuesta y contención a la demanda de atención medica que genera en forma permanente un efector sanitario, garantizando a las afiliadas y afiliados el acceso a la salud.

Que, asimismo, y ante el nuevo contexto en el que la evolución de la situación epidemiológica exige se adopten medidas que aseguren la prestación de los servicios hospitalarios y garanticen tanto a las personas afiliadas al Instituto como a los vecinos

y vecinas de Ituzaingó el acceso a la salud, el Instituto junto al Municipio de Ituzaingó continuaron trabajando intensamente para establecer un nuevo marco jurídico que atienda a los fines para los cuales fue programado el HOSPITAL en los términos del Convenio Nº 794/10.

Que las partes arribaron a un acuerdo y decidieron rescindir de común acuerdo el Comodato suscripto entre las partes el pasado 16 de julio de 2019, y suscribir un nuevo Convenio Interjurisdiccional.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2021-645-INSSJP-DE#INSSJP se convalidó, en lo que aquí interesa, el nuevo "CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO COMUNITARIO DEL HOSPITAL DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ" suscripto entre el MUNICIPIO DE ITUZAINGÓ, el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

Que dicho Convenio, que fue protocolizado por este Instituto bajo CNVAD-2021-185-INSSJP-DE#INSSJP, tiene como objeto el aprovechamiento comunitario en la atención de personas no afiliadas al Instituto y que soliciten el servicio de salud que brinda el Hospital del Bicentenario de Ituzaingó, estableciendo la atención prioritaria para afiliados del Instituto y para los vecinos del Municipio que no posean otra cobertura sanitaria que la pública y la de IOMA.

Que, en particular, en la CLÁUSULA CUARTA y QUINTA se acordaron diferentes supuestos sobre los cuales regiría el mecanismo de aprovechamiento comunitario en la atención de personas no afiliadas al INSTITUTO regulando bajo la CLÁUSULA SEXTA la instrumentación de recuperos por la atención ofrecida.

Que, por lo expuesto, este INSTITUTO junto al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES acordaron regular la instrumentación de la determinación y liquidación de las prestaciones brindadas en Hospital del Bicentenario Ituzaingó y los recuperos mediante la firma del "CONVENIO DE RECUPERO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO COMUNITARIO DEL HOSPITAL DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ" suscripto por las partes el pasado 1 de noviembre del 2023.

Que la GERENCIA DE EFECTORES SANITARIOS PROPIOS, la SECRETARIA DE POLÍTICAS SANITARIAS, la GERENCIA de ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convalidar el "CONVENIO DE RECUPERO EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERJURISDICCIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO COMUNITARIO DEL HOSPITAL DEL BICENTENARIO ITUZAINGÓ" suscripto el pasado 1 de noviembre del 2023 entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS que como CNVAD-2023-99-INSSJP-DE#INSSJP, forma parte del presente.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.

Digitally signed by VOLNOVICH Luana
Date: 2023.12.06 13:43:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luana Volnovich
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva
Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.06 13:43:56 -03:00